

**LOS MOTIVOS ALEGADOS POR DUX INTERNACIONAL EN SU RECURSO  
CONTRA LAS EXIGENCIAS DE LA RFEF PARA PRESENTAR LAS  
LICENCIAS DE JUGADORES**

**31 de agosto de 2022**

Este miércoles dimos cuenta del anuncio efectuado por DUX a la RFEF sobre la presentación inmediata de un recurso contra la resolución dictada por el Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 30 de agosto de 2022 que fijó nuevas condiciones de plazo y económicas para mantenerse inscrito en PRIMERA FEDERACIÓN.

Pues bien, IUSPORT ha tenido acceso al escrito del recurso, presentado en la tarde-noche del 31 de agosto de 2022 y dirigido al **Comité Nacional de Segunda Instancia de la propia RFEF**, al que pide que **deje sin efecto los acuerdos adoptados en base –de forma resumida-** a los siguientes motivos:

**VULNERACIÓN DE DERECHOS**

DUX INTERNACIONAL ha sido el único club de España y del ámbito FIFA que, sin estar sancionado, ha visto reducido el plazo para firmar futbolistas en el actual mercado de fichajes, encontrándose impedido para tal menester, desde el día 26 de agosto de 2022, fecha en la cuál el Juez Único acordó dejar en suspenso la inscripción del club en PRIMERA RFEF.

Además, teniendo derecho a firmar futbolistas hasta las 23:59 horas del día 1 de septiembre de 2022, como el resto de clubs de España y del ámbito FIFA,

el Juez Único ha condicionado el plazo de fichajes del Club al pago de la cantidad de 493.317.-€, algo que jamás en la historia del fútbol había sucedido.

Lo anterior supone una auténtica vulneración de derechos, habiendo perjudicado gravemente al club, al haberse ahora impedido, de facto, de poder tramitar a las 23:59 horas del día 1 de septiembre, 18 Licencias Profesionales de futbolistas, habiéndole abocado el Juez Único a la desaparición.

DUX califica de burla la afirmación del Juez Único de que ha velado por los derechos e intereses del club, garantizando que pueda participar en competiciones organizadas por la RFEF.

Dice DUX: "no alcanzamos a entender que quien dejó en suspenso la inscripción del Club en PRIMERA RFEF, aludiendo al incumplimiento del artículo 136.9 del Reglamento General y que recordemos, obliga a mantener 18 licencias profesionales a partir de las 23:59 horas del día 1 de septiembre de 2022, y por ende, dejó al Club sin poder firmar futbolistas, se erija ahora como la persona que vela por los derechos e intereses del Club".

## **DEL CUMPLIMIENTO DEL DUX INTERNACIONAL DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN PRIMERA RFEF**

El 18 de julio de 2022 se dictó resolución por parte del Juez Único acordando la inscripción del DUX INTERNACIONAL en la Categoría PRIMERA RFEF para la Temporada 2022/2023.

Pues bien, dice DUX, desde la referida resolución ningún incumplimiento de la normativa se ha producido.

El Juez Único, para motivar la incoación del expediente de desinscripción, imputó al DUX INTERNACIONAL el incumplimiento del reglamento General por no haber tramitado ningún tipo de licencia de jugadores ni de cuerpo técnico, manifestando que no cumple con lo dispuesto en los artículos 136.9 y 211.3 del Reglamento General, ni con la Disposición General Tercera.3 de las Bases de Competición.

Sin embargo, advierte DUX, la normativa que el Juez Único dice incumplida por el club es la relativa a la obligatoriedad de mantener 18 licencias profesionales, obligación ésta que, como preceptúa el artículo 136.9 del Reglamento General RFEF, nace en el momento en que finalice el primer plazo de inscripciones, esto es, el día 2 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que en el ámbito de la RFEF el plazo de inscripciones finaliza a las 23:59 horas del día 1 de septiembre de 2022.

#### **Artículo 136. Número de licencias por equipos.**

(...)

9. En lo que atañe a los clubes de:

- Primera RFEF: deberán disponer con carácter obligatorio de un número mínimo de dieciocho licencias profesionales, desde que finalice el primer plazo de inscripciones hasta el final de temporada, siendo este un requisito de participación en la competición.

(...)

Por tanto, añade DUX, a la fecha de incoación del expediente de desinscripción el club no había incumplido ninguna de sus obligaciones.

Es más, el club, a la fecha de incoación del expediente de desinscripción, el viernes 26 de agosto de 2022, podría haber tramitado licencias de futbolistas, pero, dice DUX, lo impidió el Juez Único al haber suspendido cautelarmente la inscripción del club en la categoría PRIMERA RFEF.

Por tanto, insiste DUX, a la fecha de incoación, no había incumplido ninguna de sus obligaciones por causa imputable al mismo.

## **DE LA INADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

DUX subraya que el procedimiento incoado por el Juez Único, procedimiento para desinscribir a un club de competición, es un procedimiento que no existe y que jamás se ha tramitado.

El único procedimiento que se podría incoar al club en el hipotético supuesto de que éste hubiese incumplido algún requisito reglamentario de participación - extremo que niegan-, es un procedimiento DISCIPLINARIO para la exclusión del Club, en su caso, de la competición, tal y como establece el artículo 80 bis del Código Disciplinario.

De hecho, en los casos similares que se han dado en los últimos años, nunca se trató el procedimiento de desinscripción, sino el disciplinario de exclusión.

DUX recuerda los casos de **LA RODA CF, AD SAN JUAN, ECIJA BALOMPIE SAD, los tres excluidos tras incurrir en doble incomparecencia a la que le condujo la ausencia de jugadores.**

## **INDEBIDO APLAZAMIENTO DEL PARTIDO CORRESPONDIENTE A LA JORNADA N° 1**

Para DUX, **no existía causa reglamentaria** que justificara el aplazamiento del encuentro ante el Dépor.

El artículo 262.1 del Reglamento General, establece que no se suspenderán ni aplazarán partidos salvo razones de fuerza mayor indubitablemente acreditadas o recogidas reglamentariamente, entre las cuales no está lo sucedido ya que DUX comunicó que no comparecería, pero no pidió el aplazamiento.

DUX INTERNACIONAL, en fecha 25 de agosto de 2022, comunicó a la RFEF su previsión de no poder disponer de futbolistas para el encuentro correspondiente a la 1<sup>a</sup> Jornada, garantizando contar con futbolistas para la 2<sup>a</sup> Jornada.

Sin embargo, tras la resolución del 26 de agosto de 2022 del Juez Único en la que acuerda la suspensión cautelar de la inscripción del club en competición, este no pudo tramitar licencias.

#### **INDEBIDA LIMITACIÓN DE TRAMITAR LICENCIAS HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 Y LA EXIGENCIA PARA PRESTAR DEPOSITO POR IMPORTE DE 493.317.-€**

DUX INTERNACIONAL es el único club de la historia del fútbol español y del ámbito FIFA, al que, sin estar sancionado, se le recorta el plazo que legalmente tienen los clubes para firmar futbolistas.

Por otro lado, se exige un deposito de 493.317.-€, calculado de la media de ingresos de los Clubes en concepto de cuotas de socios y abonados e ingresos de los bares de los Estadios, cuando el importe que satisfacen los socios de

los clubes no es por ir al estadio, sino por estar afiliado y participar, con voz y voto en la toma de decisiones, participando en la actividad del Club.

Por lo anterior, difícilmente variará la cuota de socio por el hecho de que un encuentro no se llegase a disputar.

Para DUX “En todo caso, otra muestra mas de una presunta prevaricación, pues jamás, cuando se ha excluido a un club de una Competición se le ha exigido a éste el abono de cantidades por los conceptos que ahora al DUX se le están exigiendo”.

Y pone un ejemplo reciente: “¿A caso en la temporada 2021/2022 al UD EXTREMADURA se le requirió de pago de una indemnización?”

## **EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN**

DUX niega la veracidad de la afirmación del Juez donde hace mención en la resolución a que DUX no ha ejercitado sus derechos. “Dicha manifestación es TOTALMENTE FALSA, sólo basta ver los Eurofaxes enviados y que constan en el Expediente para darse cuenta de que si los ha ejercido, habiendo manifestado, en el último enviado, que comparecerá a jugar contra el AD MERIDA en la Jornada nº 2 del campeonato y ello, al prever que no podría tener futbolistas disponibles en la primera Jornada”.